

**15113** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1997, se publicó la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección previsto en el punto octavo del anexo I de la convocatoria, el Comité de Selección, establecido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 97, para estudiantes universitarios de pre y postgrado, de acuerdo con lo estipulado en el punto cuarto del anexo I de la convocatoria, a las 838 personas incluidas en la relación que se adjunta como anexo y que comienza en: Abello Gamazo, Alberto (Universidad Politécnica de Cataluña) y finaliza en: Zurbano Asensio, Mónica (Universidad de La Rioja).

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto del anexo I de la convocatoria, cubrirán los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento del participante desde el aeropuerto de Madrid hasta el aeropuerto más próximo a la Universidad de destino en América Latina y viceversa, con exclusión de las tasas de aeropuertos.
- Gastos de alojamiento en tránsito, en Latinoamérica, cuando así proceda.
- Seguro de asistencia en viajes durante el período de participación en el programa.
- Seguro extraordinario de accidentes.

2. Establecer, como justificación de la actividad realizada, la obligación por parte del seleccionado de presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de su estancia en el exterior, la siguiente documentación:

- Cuestionario de evaluación facilitado por la AECI, debidamente cumplimentado.
- Breve informe de la actividad desarrollada.

3. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(En suplemento aparte se publica la relación de ayudas concedidas)

**15114** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas a los lectores de español en la Universidad de Filipinas, Manila, curso 1997-1998.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder una ayuda a los lectores de español don Pedro Tena Tena del 1 de julio de 1997 al 31 de mayo de 1998 y a don Javier Ramos Linares del 15 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y el Acta de Preselección de Ayudas para Lectores de Español, curso 1997/1998.

Segundo.—Los derechos económicos se relacionan en el apartado 6.º de la citada Resolución, y se concretan en:

- Ayuda personal de 165.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.
- Seguro de asistencia en viaje.
- Ayuda de viaje (ida y vuelta) al país de destino.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992:

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**15115** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas para realizar los cursos de verano 1997 en España a ciudadanos nacionales de países de África, Asia u Oceanía.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca a los ciudadanos incluidos en la relación nominal adjunta, de los cursos de verano 1997: «Lengua y Cultura Española» del 1 al 31 de julio de 1997, y «Didáctica del Español para profesores extranjeros de español de Enseñanza Media» del 3 al 20 de septiembre de 1997, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 1997, de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas, para el curso académico 1997/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), conforme a las condiciones que se citan en dicha convocatoria y la preselección realizada por las embajadas de España.

Segundo.—Los derechos económicos que genera la concesión de estas becas se relacionan en el anexo, capítulo II, apartados 2.1 y 2.5, de la citada convocatoria, y se concretan en esta Resolución en:

*Curso de «Lengua y Cultura Española», del 1 al 31 de julio de 1997*

- Mensualidad de 27.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente (25 por 100).
- Residencia en régimen de pensión completa en un colegio mayor universitario.
- Seguro médico en las mismas condiciones mencionadas en el apartado I-5, b), de la convocatoria.
- Gastos de matrícula.
- Viaje de ida y vuelta desde la capital de origen a Madrid.

*Curso de «Didáctica del Español», del 3 al 20 de septiembre de 1997*

- Mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente (25 por 100).
- Viaje de ida y vuelta desde la capital de origen a Valladolid.
- Alojamiento y manutención en residencia universitaria.
- Seguro médico en las mismas condiciones mencionadas en el apartado I-5, b), de la convocatoria.
- Gastos de matrícula.
- Alojamiento transitorio por causas derivadas del viaje.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario General, Luis Espinosa Fernández.

Hmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.